

Ciudad de México, 31 de enero de 2022

Oficio: CNHJ-026-2022

Asunto: Se notifica oficio

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PROMOVENTE Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento de esta Comisión Nacional, queda fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, **el oficio al rubro indicado** en copias constantes de **2 fojas** útiles para su consulta, **para la notificación del promovente y demás interesados** siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.



Daniel Alfredo Tello Rodríguez
Secretario de Ponencia 3
CNHJ-MORENA

PONENCIA III

Ciudad de México, 31 de enero de 2022

OFICIO: CNHJ-026-2022

ASUNTO: Se responde consulta

C. Omar Holguín Franco
PRESENTE

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito sin fecha presentado por Usted y recibido vía correo electrónico el día 20 de los corrientes, por medio del cual manifiesta lo siguiente:

“Que vengo a consultar a este órgano jurisdiccional acerca de mi situación jurídica-partidaria, en el sentido de saber si continuo o no siendo Presidente del Consejo Estatal del Partido en el estado de Chihuahua, lo anterior en virtud de que a finales de 2015 fui electo para ocupar dicho encargo; sin embargo, en el mes de noviembre de 2019 asumí el cargo de Delegado de la SEGOB en el estado, presentando mi renuncia a dicha responsabilidad el 15 de diciembre de 2021. Realizo el anterior planteamiento en virtud del impedimento establecido en el artículo 8 de nuestro estatuto en relación a la integración de los órganos de dirección ejecutiva, sin dejar de señalar que de acuerdo al artículo 14 bis, el Consejo Estatal es clasificado como un órgano de conducción y no de ejecución”.

La CNHJ, con fundamento en el artículo 49° inciso n), procede a responder:

ÚNICO.- Que tal como el promovente de la consulta lo señala, la prohibición establecida en el artículo 8 del Estatuto Partidista solo resulta aplicable a los órganos de dirección ejecutiva, esto es, a los previstos en el diverso 14 Bis inciso d) de mismo ordenamiento y no a los órganos de conducción como lo es el

consejo estatal y, en tal virtud, no existe impedimento para que el mismo siga desarrollando el encargo que le fue conferido en tanto no exista renuncia a este.

**Así se pronunciaron por unanimidad las y los integrantes de la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**